ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO LEGISLATURA MUNICIPAL DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM02			
ORDENANZAS NUM:	2	SERIE:2009-2010	

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 48 SERIE: 2007-2008, TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$3,265,000.00 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO"; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Los bonos de Mejoras Públicas de 2008 del Municipio de Dorado proveyeron fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la Ordenanza Municipal que autorizo la venta de dicho Bonos.

POR CUANTO: La Administración Municipal desea reasignar los fondos de \$119,730.00 del Convenio Laboratorio de Ciencia en la Escuela Superior José S. Alegría para el Proyecto nuevo Techado de la Cancha de Baloncesto de la Urbanización Los Montes de Dorado.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 48 Serie: 2007-2008 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado, por la presente declara;

A- Los propósitos para los cuales los Bonos de Obligaciones General de 2008 (los bonos) autorizados para esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

Propósito	Cantidad
A. Construcción y Mejoras de los Siguientes Proyectos:	
1. Paseo Méndez Vigo, Fase II	\$ 448,895.00
2. Demolición antigua Iglesia Discípulos de Cristo del Bo. Espinosa	75,000.00
(Propiedad del Municipio)	
3. Ave. Costa de Oro (desde Int. Carr. 693 hacia futuro Hotel El	891,101.00
Paraíso)	166.242.00
4. Techado Cancha de Baloncesto Dorado del Mar	166,343.00
5. Fachadas comerciales en el Centro Urbano (Pareo de fondos	100 000 00
Compañía de Comercio)	100,000.00
6. Centro de Gobierno (Trabajos adicionales Biblioteca)	203,565.00
7. Rotonda Monterrey PR-694	170,000.00
8. Techado de la Cancha de Baloncesto de la Urbanización Los	440,500,00
Montes de Dorado	119,730.00
Sub-Total	\$ 2,174,634.00
B. Diseño para Futura Construcción de los Siguientes Proyectos:	
B. Diseño para Futura Construcción de los siguientes rioyectos.	
1. Ampliación Gimnasio Municipal en el Complejo Edgar	22,500.00
Paseo Méndez Vigo, Fase IV	216,800.00
3. Calle Industria PR 693	187,850.00
4. Rehabilitación Carretera Estatal 699	46,687.00
5. Nuevo Plaza y extensión Escuela de Artes Marcos Alegría	100,000.00
6. Remodelación y expansión de la Casa Alcaldía	148,625.00
7. Remodelación y expansión Parque de Bombas	40,827.00
8. Corredor de Iluminación y portal de entrada a Dorado	140,250.00

9. Extensión Marginal PR-693 Norte y Construcción aceras lado Sur	45,000.00
10. Sistema alcantarillado pluvial Urb. Dorado del Mar	73,000.00
11. Desarrollo de Facilidades de pesca y turismo, Sector Costo de	
Oro	48,000.00
Sub-Total	\$ 3,245,023.00
C. Gastos Legales y de Financiamiento	19,000.00
Total	\$ 3,265,000.00

SECCION 2: Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectué en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCION 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCION 4: Todas ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

En Testimonio de lo Cual, se firma la presente Ordenanza número 2 Serie: 2009—2010 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 22 de iulio de 2009.

. Adoptada por la Legislatura Municipal el día 21 de julio de 2009

Sr. Javier Solano

Secretario Legislatura Municipal

Hop. Miguel A. Concepción Báez

Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el por el Honorable Alcalde el día 22 de julio de 2009.

Alcalde

z Rivera

SELLO

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,265,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO (la "Legislatura") que:

Sección 1. La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2008" ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue

PRO	PÓSITOS	CANTIDAD
A) Co	onstrucción y mejoras de los siguientes proyectos:	CHAILDYD
1)	Paseo Méndez Vigo, Fase III	\$448,895
2)	Demolición antigua Iglesia Discípulos de Cristo del Bo.	\$ 11 0,0\$3
,	Espinosa (Propiedad del Municipio)	75 000
3)	Ave. Costa de Oro (desde Int. Carr. 693 hacia futuro Hotel	75,000
,	El Paraíso)	901 101
4)	Techado Cancha de Baloncesto Dorado del Mar	891,101
5)	Fachadas comerciales en el Centro Urbano (Pareo de fondos	166,343
,	Compañía de Comercio)	
6)	Laboratorio de Ciencias en la Escuela Superior José S. Alegría	100,000
7)	Centro de Gobierno (Trabajos adicionales Biblioteca)	·
8)	Rotonda Monterrey PR-694	203,565
-,	Sub-total	170,000
B) Di	seño para futura construcción de los siguientes proyectos:	\$2,174,634
1)	Ampliación Gimnasio Municipal en el Complejo Edgar	00.000
2)	Paseo Méndez Vigo, Fase IV	22,500
. 3)	Calle Industria PR 693	216,800
4)	Rehabilitación Carretera Estatal 699	187,850
5)		46,687
	Nueva Plaza y extensión Escuela de Artes Marcos Alegría	100,850
6) 7)	Remodelación y expansión de la Casa Alcaldía	148,625
7)	Remodelación y expansión Parque de Bombas	40,827
8)	Corredor de iluminación y portal de entrada a Dorado	1 4 0,250
9)	Extensión Marginal PR-693 Norte y construcción aceras	
~ ^\	Iado Sur	45,000
10)	Sistema alcantarillado pluvial Urb. Dorado del Mar	73,000
11)	Desarrollo de facilidades de pesca y turismo, Sector	
	Costa de Oro	48,000
	Sub-total	\$3,245,023
C) Ga	astos legales y de financiamiento	19,977
	Total	\$3,265,000

b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de <u>Dorado</u> (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Tres Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Dólares (\$3,265,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2008"; serán fechados el 1 de enero de 2008; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro de julio de 2032, todo según consignado mas adelante por la Legislatura con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1ºº de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

Año de	Cantidad de	Año de	Cantidad de
<u>Vencimiento</u>	Principal	Vencimiento	
2008	\$50,000	2021	Principal
2009	55,000	2022	\$125,000
2010	55,000	2023	135,000
2011	60,000	2024	140,000
2012	65,000	2025	155,000
2013	70,000	2026	165,000
2014	75,000 75,000		175,000
2015	80,000	2027	190,000
2016	85,000	2028	200,000
2017	·	2029	215,000
2018	95,000 100,000	2030	230,000
2019	100,000	2031	250,000
2019	110,000	2032	270,000
2020	115,000		

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América Estado Libre Asociado de Puerto Rico MUNICIPIO DE <u>DORADO</u> Bonos de Obligación General Municipal de <u>2008</u>

El	Municipio de	Dorado, Pu	erto Rico (el "	Municipiall	70 halls
Lorring A Intitati	do err er Estado	NIDRE Asoma	ida da Dizama D	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
por valor recibi	do promete no	r la presente	can an thetto V	ico, reconoce	adeudar y
anarezea regicte	ado a mamma a es	ta bresette	pagar a	a cuy	70 nombre
	array o tableselli	atue teval. Ia i	CIIMA da naimain	יאו או או	
Lamon arraction	er tho me imito e	II IOS SIQUIAD:	tes affine transfi	റ്ററ്റെ ക്ക അവ്യ	
con los interese	s sobre la porc	ión no pagad	la de dicha sum	na do neincino	thar largo
de	đe [†]	a la cimicat	o toos s to	ia de principa	i desde et
nago de dicha e	rama da mais si	a in signifith	e lasa o tasas d	le interés anua	al hasta el
pago de dicha s	una de princip	pai, pagadero	s semestralment	te dichos inter	eses hasta
su vencimiento,	el 1ro de enero	y Iro de julio	de cada año:		
		•	·		
Año de	Cantidad	Tasa de	Año de	C 11 1 1	
Vencimiento	Principal		· · · · · · ·	Cantidad	Tasa de
· cricintento	TIMEDAI	<u>Interés</u>	<u>Vencimiento</u>	Principal	Interés

Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de Obligación General Municipal de 2008," con vencimientos anuales en los años 2008 a 2032, inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y

la Constitució leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Legislatura del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de <u>1</u> de <u>enero</u> de <u>2008</u>.

Hon. Carlos A. López Rivera Alcalde

(Sello)

Certificado:

Sonia Arroyo Secretaria Sección 5. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental el <u>8</u> de <u>abril</u> de <u>2008</u>.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

No. 1

\$3,265,000

Estados Unidos de América Estado Libre Asociado de Puerto Rico MUNICIPIO DE <u>DORADO</u> Bonos de Obligación General Municipal de <u>2008</u>

RECIBO INTERINO

El Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de <u>Tres Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Dólares</u> en Bonos de Obligación General Municipal de <u>2008</u> del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de <u>enero</u> de <u>2008</u>, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

Año de <u>Vencimiento</u> 2008 2009 2010 2011 2012 2013	Cantidad de <u>Principal</u> \$50,000 55,000 55,000 60,000 65,000 70,000	Año de <u>Vencimiento</u> 2021 2022 2023 2024 2025 2026	Cantidad de <u>Principal</u> \$125,000 135,000 140,000 155,000 165,000
2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020	75,000 80,000 85,000 95,000 100,000 110,000	2027 2028 2029 2030 2031 2032	175,000 190,000 200,000 215,000 230,000 250,000 270,000

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TES' IONIO DE LO CUAL, el Municipio de <u>Dorado</u>, P. .o Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el Sello Corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del <u>1ro</u> de <u>enero</u> de <u>2008</u>.

Hon. Carlos A López Rivera Alcalde

(Sello) CERTIFICADO:

> Sonia Arroyo Secretaria

Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor Sección 9. de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Bonos, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 15, Serie 2003-2004 del 30 de agosto de 2002 la cual impone una contribución adicional especial anual del 2.00% por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los

bonos, serán jados por el Banco Gubernamental (o por conducto el los agentes pagaderos designados a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley.

Sección 10. Si los Bonos se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre ingreso (los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión del asesor legal de bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

Sección 11. El Secretario de la Legislatura del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 48, Serie 2007-2008, intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,265,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS," fue aprobada por la Legislatura Municipal el 29 de abril de 2008 y aprobada por el Alcalde el 30 de abril de 2008. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser/planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de los bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en la ordenanza para el pago de tales bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal
Municipio de Dorado, Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los bonos, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos bonos con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos haya sido pagada.

Sección 13. El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Bonos.

Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección. Por la presente se declara que las disposicio es de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 48 Serie 2007-2008 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy día 29 de abril de 2008.

Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico

Hon, Miguel A. Concepción Báez Presidente Legislatura Municipal Dorado, Puerto Rico

APROBADO: 30 de abril de 2008.

<u>Hon. Carlos A. López Rivera</u> Alcalde del Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 48 Serie 2007-2008, adoptada por la Legislatura Municipal de <u>Dorado</u>, Puerto Rico, en su sesión <u>ordinaria</u> celebrada el 29 de <u>abril</u> de <u>2008</u>, intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,265,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Hon. Miguel A. Concepción Hon. Ramón Hernández

Hon. Gloria C. Pérez

Hon. Elvin Santana Hon.José A. Rivera

Hon. Carlos Dávila

Hon. Héctor López

Hon. Freyda Miranda

Hon. Alejandro Castro

Hon. José L. Castro

Hon.Adrián Huertas

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de <u>Dorado</u>, hoy día <u>30</u> de <u>abril</u> de <u>2008</u>.

Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)



CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA PÚBLICA

Yo, <u>Javier Solano Rivera</u>, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de **Dorado**, Puerto Rico, por la presente certifico que:

- Una vista pública fue celebrada a las 6:30 p.m. del martes 21 de julio de 2009, en la Sala de Sesiones de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, en relación con la aprobación de una ORDENANZA PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA ORDENANZA NÚM. 48, SERIE 2007-2008, TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,265,000.00 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2008, del Municipio de Dorado, Puerto Rico.
- 2 El borrador de proyecto de ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de vista pública desde la fecha de publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 22 de julio de 2009.

Secretario Legislatura Municipal

Dorado , Puerto Rico

Sello Oficial

Legistat:

Municipio de Barado (1984) - 1



CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOCICIÓN AL PÚBLICO

Yo, <u>Javier Solano Rivera</u>, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de **Dorado**, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que el aviso de vista pública señalada para celebrarse el día 21 de julio de 2009, en relación con la ORDENANZA PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA ORDENANZA NÚM. 48 SERIE 2007-2008, TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,265,000.00 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2008, DEL Municipio de Dorado, Puerto Rico, fue publicado en el periódico PRIMERA HORA en la edición correspondiente al jueves 9 de julio de 2009, habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad 10 días antes de la celebración de dicha vista a saber:

TABLÓN DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDIA
TABLÓN DE EDICTOS DE LA CORTE DE JUSTICIA

Dada en **Dorado**, Puerto Rico, hoy 22 de julio de **2009**.

Secretario Legislatura Municipal

Dorado, Puerto Rico

Sello Oficial

Lagislati

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE DORADO PUERTO RICO

AVISO DE VISTA PÚBLICA

a Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, se opone adoptar una ordenanza intitulada: "Ordenanza de la egislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, Para Enmendar Sección Primera de la Ordenanza Núm. 29 Serie 2006-2007, tulada "Ordenanza Autorizando la Emisión de \$1,645,000 en onos de Obligación General Municipal de 2007 del Municipio e Dorado, Puerto Rico y Proveyendo para el Pago del Principal e y de los Intereses sobre Dicho Bono; "Y para otros Fines".

na vista pública será celebrada el 21 de julio de 2009, a las 6:30 M, en la Sala de Sesiones de la Legislatura Municipal "Pabellón omercial Rafael Hernández Colón" del Municipio de Dorado, uerto Rico, antes de la consideración de la Enmienda. En dicha ista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra persona iteresada podrá comparecer y ser oida.

os propósitos a ser financiados con el producto de la propuesta nmienda y la cantidad que se propone asignar son los siguientes:

ROPÓSITOS E:

CANTIDAD

3. Mejoras al parque de pelota Urb. Dorado del Mar

\$257,048.00

X

Mejoras a facilidades municipales existentes y demarcadores en diferentes sectores de Dorado

\$ 13,549.20

Hacienda Agro-Turística-Ecológica El Dorado . Total

243,498.80 \$257,048.00

Ina copia de la ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario de la Legislatura del Municipio de Dorado, Puerto Rico.

Por orden del Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico y por disposición del Articulo 26 (d) de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" En Dorado, Puerto Rico, el 8 de

Hon, Carlos A. López Rivera Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico



ulio de 2009.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Loíza

Aviso al Público Notificación de Propuesta Neighborhood Stabilization Program, 2da Ronda Municipio de Loiza

al Municipio de Loiza notifica a organizaciones sin fines de ucro organizaciones de base de le, organizaciones culturales ambientales y arqueológicas, agencias gubernamentales, empresas privadas y el sector público en general, que el próximo 16 de julio de 2009 estará sometiendo al Departamento de la Vivienda Federal (HUD) una propuesta para la requisición de íondos ofrecidos bajo la segunda ronda del "Neighborhood Stabilization Program" (NSP).

El pasado 17 de febrero de 2009 el Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, firmó el "American Recovery and

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PÚERTO RICO MUNICIPIO DE DORADO PUERTO RICO

AVISO DE VISTA PUBLICA

La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, se propone adoptar una ordenanza intitulada: "Ordenanza de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, Para Enmendar la Sección Primera de la Ordenanza Núm. 48 Serie 2007-2008, Titulada "Ordenanza Autorizando la Emisión de \$3,265,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2008 del Municipio de Dorado, Puerto Rico y Proveyendo para el Pago del Principal de y de los Intereses sobre Dicho Bono "Y para otros Fines".

Una vista pública será celebrada el 21 de julio de 2009, a las 6:30 PM, en la Sala de Sesiones de la Legislatura Municipal "Pabellón Comercial Rafael Hernández Cotón" del Municiplo de Dorado, Puerto Rico, antes de la consideración de la Enmienda. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada podrá comparecer y ser

Los propósitos a ser financiados con el producto de la propuesta enmienda y la cantidad que se propone asignar son los siguientes:

<u>PROPÓSITOS</u>

CANTIDAD :>

DE:

6. Laboratorio de Clencias en la Escuela Superior José S. Alegría

\$119,730

Techado de la Cancha de baloncesto de la Urbanización Los Montes de Dorado

\$119,730

Una copia de la ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario de la Legislatura del Municiplo de Dorado, Puerto

Por orden del Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico y por disposición del Artículo 26 (f) de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" En Dorado, Puerto Rico, el 8 de julio de 2009.

Hon, Carlos A. López Rivera Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico



jueves, 9 de julio de 2009 PRIMERA HORA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE DORADO PUERTO RICO

AVISO DE VISTA PÚBLICA

La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, se propone adoptar una ordenanza intitulada: "Ordenanza de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, Para Enmendar la Sección Primera de la Ordenanza Núm. 29 Serie 2006-2007, Titulada "Ordenanza Autorizando la Emisión de \$1,645,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2007 del Municipio de Dorado, Puerto Rico y Proveyendo para el Pago del Principal de y de los intereses sobre Dicho Bono; "Y para otros Fines".

Una vista pública será celebrada el 21 de julio de 2009, a las 6:30 PM. en la Sala de Sesiones de la Legislatura Municipal "Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón" del Municipio de Dorado, Puerto Rico, antes de la consideración de la Enmienda. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Los propósitos a ser financiados con el producto de la propuesta enmienda y la cantidad que se propone asignar son los siguientes:

<u>PROPÓSITOS</u> DE:

Α:

3. Mejoras al parque de pelota

Urb, Dorado del Mar

\$257,048.00

CANTIDAD

Mejoras a facilidades municipales existentes y demarcadores en diferentes

sectores de Dorado Hacienda Agro-Turística-Ecológica El Dorado \$ 13,549.20 243,498.80

Hacienda Agro-Tunstica-Ecologica El Dorado
Total

\$257,048.00

Una copia de la ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario de la Legislatura del Municipio de Dorado, Puerto Rico.

Por orden del Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico y por disposición del Artículo 26 (d) de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" En Dorado, Puerto Rico, el 8 de julio de 2009.

Hon, Carlos A. López Rivera Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Cobierno Municipal de Loía

Gobierno Municipal de Loíza

Aviso al Público Notificación de Propuesta Neighborhood Stabilization Program, 2da Ronda Municipio de Loíza

El Municipio de Loíza notifica a organizaciones sin fines de lucro, organizaciones de base de fe, organizaciones culturales ambientales, y arqueológicas, agencias gubernamentales, empresas privadas y el sector público en general, que el próximo 16 de julio de 2009 estará sometiendo al Departamento de la Vivienda Federal (HUD) una propuesta para la requisición de fondos ofrecidos bajo da segunda ronda del "Neighborhood Stabilization Program" (NSP).

El pasado 17 de febrero de 2009 el Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, firmo el "American Recovery and

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PÚERTO RICO MUNICIPIO DE DORADO PUERTO RICO

AVISO DE VISTA PÚBLICA

La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, se propone adoptar una ordenanza intitulada: "Ordenanza de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, Para Enmendar la Sección Primera de la Ordenanza Num. 48 Serie 2007-2008, Titulada "Ordenanza Autorizando ta Emisión de \$3,265,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2008 del Municipio de Dorado, Puerto Rico y Proveyendo para el Pago del Principal de y de los Intereses sobre Dicho Bono "Y para otros Fines".

Una vista pública será celebrada el 21 de julio de 2009, a las 6:30 PM, en la Sala de Sesiones de la Legislatura Municipal "Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón" del Municipio de Dorado, Puerto Rico, antes de la consideración de la Enmienda. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Los propósitos a ser financiados con el producto de la propuesta enmienda y la cantidad que se propone asignar son los siguientes:

PROPOSITOS

CANTIDAD 1

DE:

6. Laboratorio de Clencias en la Escuela Superior José S. Alegría

\$119,730

Techado de la Cancha de baloncesto de la Urbanización Los Montes de Dorado

\$119,730

Una copia de la ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario de la Legislatura del Municipio de Dorado, Puerto Rico.

Por orden del Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico y por disposición del Artículo 26 (f) de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" En Dorado, Puerto Rico, el 8 de julio de 2009.

Hon. Carlos A. López Rivera Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico

